

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00940

NOTIFICADO POR ESTADO No. 203 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aportar la totalidad de documentales enlistadas en el acápite de pruebas.

2.- Indicar la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el demandado, teniendo en cuenta la manifestación contenida en el párrafo primero del capítulo "NOTIFICACIONES".

3.- Señalar con precisión y claridad, la causal o causales sobre las cuales se edifica la privación de la patria potestad reclamada.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0ade8353014a187a14044ec633b1935538b4194cf73cf7cb23191e9307a741**

Documento generado en 30/11/2022 10:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>